



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE  
TRUJILLO

ORDENANZA MUNICIPAL N° 022-2015-MPT

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE TRUJILLO,

POR CUANTO:

El Concejo de la Municipalidad Provincial de Trujillo, en Sesión Extraordinaria de fecha 12 de octubre del 2015, y;

**VISTO:** El Oficio N° 988-2015-MPT/GDEL-SGDE, de fecha 01 de octubre del 2015, que remite el Proyecto de Ordenanza Municipal que modifica la Ordenanza Municipal N° 047-2014-MPT, y;

**CONSIDERANDO:**

Que, el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por Ley N° 27680, Ley de Reforma Constitucional, concordante con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, establece que los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. Esta autonomía de las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el numeral 8 del artículo 9° de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972, establece que al Concejo Municipal le corresponde aprobar, modificar, derogar las ordenanzas y dejar sin efecto los acuerdos. Además el artículo 40° de la misma, señala que las ordenanzas de las Municipalidades Provinciales y Distritales, en materia de su competencia, son las normas de carácter general de mayor jerarquía en la estructura normativa municipal, por medio de las cuales se aprueba la organización interna, la regulación, administración y supervisión de los servicios públicos y las materias en las que la Municipalidad tiene competencia normativa;

Que, el artículo VI del Título Preliminar de la Ley N° 27972, establece que los gobiernos locales promueven el desarrollo económico local, con incidencia en la micro y pequeña empresa, a través de planes de desarrollo económico local aprobados en armonía con las políticas y planes nacionales y regionales de desarrollo; así como el desarrollo social, el desarrollo de capacidades y la equidad en sus respectivas circunscripciones. Asimismo, el artículo 83° de la referida ley establece que las municipalidades en materia de abastecimiento y comercialización de productos y servicios, ejerce la función de establecer las normas respecto al comercio ambulatorio;

Que, con Ordenanza Municipal N° 047-2014-MPT, publicada el 07 de diciembre del 2014, se aprobó el Reglamento de Comercio en la Vía Pública en el distrito de Trujillo, mediante el cual se le otorga facultades a la Gerencia de Seguridad Ciudadana y Defensa Civil para llevar a cabo acciones respecto al comercio ambulatorio a través de su Unidad de Comercio Ambulatorio e Informal. Así también, se establece que es función de la Subgerencia de Desarrollo Empresarial, promover acciones orientadas a la formalización de los comerciantes en la vía pública, así como normas que la regulen;

Que, mediante Decreto Supremo N° 011-2014-IN, se aprueba el Reglamento de la Ley N° 27933, Ley del Sistema Nacional de Seguridad Ciudadana, en el cual se establece las competencias de las Gerencias de Seguridad Ciudadana, señalando que las mismas están orientadas a la protección de la persona y el aseguramiento de su convivencia pacífica mediante la prevención de la comisión de los delitos, faltas y contravenciones;

Que, las funciones delegadas a la Gerencia de Seguridad Ciudadana y Defensa Civil mediante Ordenanza Municipal N° 047-2014-MPT resultan ser contrarias a sus competencias, según lo regulado por el Decreto Supremo N° 011-2014-IN y la Ley N° 27933, Ley del sistema Nacional de Seguridad Ciudadana, por lo que es necesario que dichas atribuciones sean asumidas por la Subgerencia de Desarrollo Empresarial;





**MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE  
TRUJILLO**

Que, en ese sentido, la Gerencia de Desarrollo Económico Local, a través de la Subgerencia de Desarrollo Empresarial – Unidad de Comercio Ambulatorio e Informal, debe ejercer las funciones y acciones de control del comercio ambulatorio;

Que, mediante Informe Legal N° 1981-2015-MPT/GAJ, de fecha 06 de octubre del 2015, la Gerencia de Asesoría Jurídica concluye que no existe impedimento alguno para que el Proyecto de Ordenanza Municipal que Modifica el Reglamento de Comercio en la Vía Pública en el distrito de Trujillo prosiga su trámite, debiéndose remitir los actuados a la Comisión de Regidores pertinente;

Que, mediante Dictamen N° 005-2015-MPT/CDEL, la Comisión Ordinaria de Regidores de Desarrollo Económico Local opina que el Concejo Municipal, a partir de su respectivo Acuerdo de Concejo, adopte la decisión de declarar procedente el Proyecto de Ordenanza Municipal que modifica el Reglamento de Comercio en la Vía Pública en el distrito de Trujillo, y;

Estando a las facultades conferidas por el inciso 8) del artículo 9°, de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades y a los fundamentos antes expuestos, el Concejo Municipal, por **MAYORÍA**, aprobó lo siguiente:



**ORDENANZA MUNICIPAL QUE MODIFICA EL REGLAMENTO DE COMERCIO EN LA VÍA  
PÚBLICA EN EL DISTRITO DE TRUJILLO, APROBADO MEDIANTE ORDENANZA  
MUNICIPAL N° 047-2014-MPT**

**Artículo 1°.- MODIFICAR** los artículos 35° y 36° del Reglamento de Comercio en la Vía Pública en el distrito de Trujillo, aprobado mediante Ordenanza Municipal N° 047-2014-MPT que prohíbe el comercio en la vía pública en el distrito de Trujillo, los mismos que quedarán redactados de la siguiente manera:

*“**Artículo 35°.-** La Subgerencia de Desarrollo Empresarial, a través de su Unidad de Comercio Ambulatorio e Informal, procederá a la retención de los productos según correspondan cuando se advierta la comisión de algunas de las conductas prohibidas en el presente Reglamento.*

***Artículo 36°.-** La Subgerencia de Desarrollo Empresarial de la Municipalidad Provincial de Trujillo, a través de su Unidad de Comercio Ambulatorio e Informal, se encuentra facultada para efectuar el decomiso, retención y/o retiro de aquellos bienes, materiales u objetos que se encuentren en zonas no autorizadas para el comercio en la vía pública o de aquellos cuyos conductores o titulares, que no cuenten con la respectiva autorización para el comercio en la vía pública, debiendo redactar un acta de retención.”*

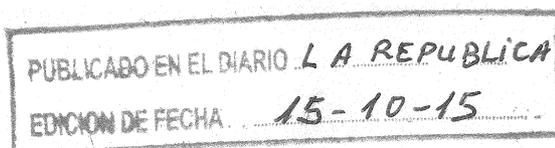
**Artículo 2°.- ENCARGAR** a la Gerencia de Desarrollo Económico Local la implementación de la Unidad de Comercio Ambulatorio e Informal.

**Artículo 3°.- ENCARGAR** el cumplimiento de la presente Ordenanza Municipal a la Gerencia de Desarrollo Económico Local y a la Subgerencia de Desarrollo Empresarial.

**Artículo 4°.-** La presente Ordenanza Municipal será publicada en el Diario Oficial y en el Portal de Servicios al Ciudadano y Empresa – PSCE.

**POR TANTO REGÍSTRESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.**

Dado en la ciudad de Trujillo, a los doce días del mes de octubre del año dos mil quince.



**ELIDIO ESPINOZA QUISPE**  
ALCALDE